



**Gobierno de Catamarca**  
2022

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION ADQ. DE ALIMENTOS PEREcederos PARA ESC.CADETES

---

**VISTO:**

El EX-2022-02158860- -CAT-SCA#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 100-0209-CDI22, Artículo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Abierta, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos para la Escuela de Cadetes de la Policía de Catamarca, dependiente del Ministerio de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 03, obra Nota NO-2022-02079721-CAT-DPPR#MEC, suscripta por la Dirección Provincial de Planificación y Registro de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, adjuntando: Nota NO-2022-02067331-CAT-PC#SS, de firma conjunta de Policía de Catamarca, Ministerio de Seguridad, solicitando la contratación de Alimentos Perecederos, adjuntando a la misma como archivos embebidos: Formularios de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido, Autorización para Gastar, Solicitud de Gastos y Presupuesto.

Que a orden 04, obra Proyecto de Bases de Condiciones, PLIEG-2022-02159137-CAT-SCA#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$17.773.800,00).

Que en Orden 07 tomo intervención, mediante IF-2022-02169659-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: *“esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio”*.

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus

modificatorias, determina: “(...) D. *CONTRATACION DIRECTA*: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98º de la Ley 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)”.

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22º y 23º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA ABIERTA*. La modalidad de Compra Abierta se podrá efectuar cuando no se pudiere prefijar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con suficiente precisión, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o las fechas o los plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato, al precio unitario adjudicado”.

Que por Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88º se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8º del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; por los Artículos 17º y 18º de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el llamado al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0209-CDI22, Articulo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Abierta, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos para la Escuela de Cadetes de la Policía de Catamarca, dependiente del Ministerio de Seguridad, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$17.773.800,00).

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** las Bases de Condiciones, con sus respectivos Anexos, de la

CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0209-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Pùblicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

**ARTÍCULO 3º.-DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; al Sr. Hernán Javier Olima - administrativo -de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y a la Directora de Administración de la Policía de Catamarca, C.P.N. María Laura Maidana.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0209-CDI22, el día 14 de Noviembre de 2022 a horas 11:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-02158860- -CAT-SCA#MEC las Bases de Condiciones aprobado con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Policía de Catamarca dependiente del Ministerio de Seguridad, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.